

RESOLUCION A.88(IV)

ESTABILIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS SIN AVERIAS

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO su Resolución A.52(III) referente a los estudios de estabilidad de buques pesqueros sin averías,

HABIENDO EXAMINADO el informe del Comité de Seguridad Marítima (MSC X/36, párrafos 75 al 82) que fue transmitido a la Asamblea por el Consejo, de conformidad con el Artículo 22(a) de la Convención de la OCMI,

TOMANDO NOTA con satisfacción del establecimiento de un Grupo de Expertos sobre Estabilidad de los Buques Pesqueros y de las tareas que ya ha llevado a cabo,

TOMANDO ADEMÁS NOTA con satisfacción de la estrecha cooperación establecida entre la Organización y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

RUEGA al Comité de Seguridad Marítima que continúe esforzándose en que el objetivo de formular normas aceptables para la estabilidad de los buques pesqueros sin averías se prosiga con la mayor celeridad.

27 de setiembre de 1965  
Punto 6 del orden del día